



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TEMA:

**La ponderación de derechos constitucionales en los fallos de la
Corte Constitucional del Ecuador: Análisis de conflictos entre el
derecho a la salud y la libertad económica (2020-2024).**

AUTOR:

Ab. Peña Peñafiel, Elwert Manuel

**Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TUTOR:

Ab. Cevallos Cedeño, Danny José Ph. D.

Guayaquil, Ecuador

14 de marzo del 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el **Ab. Peña Peñafiel, Elwert Manuel**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional.

Ab. Cevallos Cedeño, Danny José Ph. D.

REVISOR

Dr. Miguel Hernández Ter, PhD

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo del año 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Peña Peñafiel, Elwert Manuel

DECLARO QUE:

El Ensayo académico **La ponderación de derechos constitucionales en los fallos de la Corte Constitucional del Ecuador: Análisis de conflictos entre el derecho a la salud y la libertad económica (2020-2024)**, previa a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo del año 2026

EL AUTOR

Ab. Peña Peñafiel, Elwert Manuel



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Peña Peñafiel, Elwert Manuel

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Ensayo académico de Magister en Derecho Constitucional** titulada: **La ponderación de derechos constitucionales en los fallos de la Corte Constitucional del Ecuador: Análisis de conflictos entre el derecho a la salud y la libertad económica (2020-2024)**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo del año 2026

EL AUTOR:

Ab. Peña Peñafiel, Elwert Manuel

PRINT DE COMPILATIO



Informe de análisis

Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

ELWERT PENA ENSAYO 4ta revisión

ID : 8984d2a278e5ce7e2e25233367b6db1b7651d3bf



3%

Textos sospechosos

Nombre del fichero : ELWERT PENA ENSAYO 4ta revisión.txt

Tamaño del archivo original : 589,56 kB

Número de palabras : 7530

Número de caracteres : 53793

Depositante : Miguel Antonio Hernández Terán

Fecha de depósito : 5 de marzo de 2026

Tipo de carga : interface

fecha de fin de análisis : 5 de marzo de 2026

Resumen (sección 1/3)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Similitudes 6%
Pasajes con similitudes a fuentes encontradas en diferentes colecciones.



Detección de IA 8%
Textos estilísticamente próximos a un texto generado por una IA. Este índice es un indicador y no una prueba. Comprueba con el autor si domina los conocimientos mencionados en el documento.



Idiomas no reconocidos 3%
Pasajes en los que parte del vocabulario utilizado no forma parte del diccionario de la lengua. Puede tratarse de un intento del autor de modificar el texto para evitar ser detectado.



No incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Textos entre comillas 0%
Pasajes entre comillas, a menudo indicativos de una cita.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la fortaleza y la sabiduría necesaria para culminar esta etapa académica tan importante para mí.

A mis hijos, por su amor incondicional, comprensión y apoyo constante durante este proceso.

A todos los docentes y compañeros que durante mi formación como Magister en Derecho Constitucional, compartieron sus conocimientos y fomentaron en mí el deseo de continuar aprendiendo y superándome.

AB. ELWERT MANUEL PEÑA PEÑAFIEL

DEDICATORIA

Dedico este ensayo académico a mis padres, que en paz descansen, que Dios los tenga en su gloria.

A mi hermana, Pia Aurora, que me ha criado como una madre, guiándome y apoyándome en todo momento.

A mi hermana, Jessica Peña y a su familia, por ser una parte importante para yo poder culminar esta maestría.

AB. ELWERT MANUEL PEÑA PEÑAFIEL

INDICE

Resumen	X
Abstract:	XI
Introducción:	2
Desarrollo:	4
1. Marco conceptual y doctrinal	4
1.1. Ponderación de derechos constitucionales	4
1.2. Jerarquización de derechos	5
1.3. Conflicto entre el derecho a la salud y la libertad económica .6	
2.1. Sentencia No. 2951-17-EP/21	8
2.2. Sentencia No. 75-16-IN/21	10
2.3. Evaluación crítica	13
3. Posiciones contrarias	15
3.1. Explicitar criterios de ponderación	16
3.2. Integrar precedentes internacionales y doctrina comparada 17	
3.3. Garantizar transparencia en la jerarquización y ponderación	17
3.4. Evaluar impactos sociales y económicos	17
3.5. Fomentar coherencia en la jurisprudencia futura	18
Conclusiones:	19
Referencias	20

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Ponderación de derechos en Sentencia 2951-17-EP/21.....	9
Tabla 2	Diagrama conceptual del principio de ponderación de derechos constitucionales.....	12

Resumen

En el contexto del ordenamiento jurídico ecuatoriano, el derecho a la salud y la libertad económica constituyen principios fundamentales que pueden entrar en tensión, especialmente durante emergencias sanitarias como el COVID-19, las medidas adoptadas por el Estado para proteger la salud pública implicaron restricciones temporales a la actividad económica, generando un debate sobre la preeminencia de ciertos derechos y sobre la necesidad de que el ordenamiento jurídico ofrezca soluciones basadas en la ponderación constitucional, a fin de armonizar ambos bienes jurídicos y resolver la controversia de manera equilibrada. Objetivo: Analizar la forma en que la Corte Constitucional del Ecuador aplicó los principios de ponderación y jerarquización de derechos en los casos relacionados con el conflicto entre el derecho a la salud y la libertad económica durante el período 2020-2024, se empleó una metodología cualitativa descriptiva, centrada en el análisis jurisprudencial de sentencias de la Corte Constitucional, incluyendo acciones de protección, revisión de medidas restrictivas y decisiones vinculadas a la obligación estatal en la prestación de servicios de salud y el ejercicio de actividades económicas, también se identificaron criterios interpretativos, se evaluó la razonabilidad y coherencia de las decisiones con los principios constitucionales, se evidenció que la Corte procuró mantener un equilibrio entre la protección de la salud y la libertad económica, priorizando la vida y el bienestar social, aunque con limitaciones en la claridad argumentativa por ello la ponderación de derechos se confirma como mecanismo esencial para resolver conflictos constitucionales, fortaleciendo la seguridad jurídica y la protección de derechos fundamentales.

Palabras clave: Ponderación de derechos, Corte Constitucional, derechos fundamentales, derecho a la salud, libertad económica.

Abstract:

In the context of the Ecuadorian legal system, the right to health and economic freedom are fundamental principles that can come under tension, especially during health emergencies such as those caused by COVID-19, the measures taken by the State to protect public health involved temporary restrictions on economic activity, generating a debate on the pre-eminence of certain rights and on the need for the legal system to offer solutions based on constitutional weighting, in order to harmonize both legal goods and resolve the dispute in a balanced way. Objective: To analyze how the Constitutional Court of Ecuador applied the principles of weighting and hierarchization of rights in cases related to the conflict between the right to health and economic freedom during the period 2020-2024. We used a qualitative-descriptive methodology, focused on the jurisprudential analysis of judgments of the Constitutional Court, including protection actions, review of restrictive measures and decisions linked to the state obligation in the provision of health services and the exercise of economic activities. Interpretive criteria were identified and the reasonableness and consistency of decisions with constitutional principles were evaluated. It was evident that the Court sought to maintain a balance between the protection of health and economic freedom, prioritizing life and social welfare, although with limitations in argumentative clarity. The weighting of rights is confirmed as an essential mechanism for resolving constitutional conflicts, strengthening legal security and protection of fundamental rights.

Keywords: Proportionality of rights, Constitutional Court, fundamental rights, right to health, economic freedom.

Introducción:

La ponderación de derechos constitucionales se ha configurado como un mecanismo importante de resolución de conflictos entre derechos fundamentales, sin que sea posible el ejercicio simultáneo de aquellos que entren en conflicto. En este sentido, Carbonell (2015) señala que la ponderación es una técnica racional que permite a los órganos jurisdiccionales posicionar en el mismo plano de jerarquía efectiva un derecho en detrimento del otro, en contextos donde, como los mencionados, sea necesario imponerse sobre el otro, todo ello de respetar las pautas de proporcionalidad y razonabilidad.

La ponderación permite que los jueces se pronuncien sobre cuándo debe imponerse uno u otro derecho. Al mismo tiempo trata de evitar imposiciones desproporcionadas entre derechos de valor constitucional, cada uno de los cuales puede y debe concurrir con otros derechos de valor constitucional. En el contexto latinoamericano, y dentro de este, en el caso específico de Ecuador, la ponderación ha encontrado una gran resolución de conflictos de derechos que surjan de la crisis social, económica o sanitaria y se ha convertido en un gran instrumento para garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales (Espinosa Cueva, 2025).

Uno de los conflictos más destacados se encuentra entre el derecho a la salud y la libertad económica. La emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 determinó que el Estado ecuatoriano impulse ciertas medidas restrictivas que perjudicaron tanto a las personas como a las empresas en sus actividades, lo que suscitó tensiones jurídicas respecto de la proporcionalidad de las decisiones tomadas (Mogrovejo-Gavilanes et al., 2020). La salud protege la vida y el bienestar de las personas, mientras que la libertad económica garantiza la iniciativa privada, la productividad y la autonomía en la gestión de los recursos (Rodríguez, 2021).

La cuestión jurídica central que se estudia dentro de este ensayo es: ¿Cómo ha aplicado la Corte Constitucional el principio de ponderación de derechos entre el derecho a la salud y la libertad económica entre el periodo 2020-

2024? Se espera que el objetivo del estudio se encuentre orientado en el análisis de como en la Corte Constitucional ecuatoriana se desarrollan los principios de la ponderación y la jerarquización de derechos en las luchas del derecho a la salud y la libertad económica del periodo 2020-2024.

Se hace la suposición de que, si bien la Corte ha elevado la fortaleza de la salud pública, en situaciones extraordinarias da cuenta de varios fallos que no justifican suficientemente esas calificaciones de ponderación, lo cual puede generar una cierta incertidumbre jurídica, además de una previsibilidad razonable de la jurisprudencia, ello es especialmente así en el caso de la Corte Constitucional (López, 2020).

Por ello, se sostiene que la fortaleza del argumentario anclado por la doctrina y la jurisprudencia comparada sí contribuye a una mayor coherencia, consistencia y legitimidad de las sentencias, así como a una consolidación de la seguridad jurídica e interpretación equilibrada de los derechos fundamentales.

Se espera reflexionar sobre principios que fundamenten el respeto a las críticas que delimitan y fundamentan el libre ejercicio de la economía en contraposición a la salud de la población, y sobre las críticas que fundamentan y limitan dichas propuestas, para entonces poder ofrecer un análisis que pueda incidir en la doctrina y jurisprudencia del país.

Desarrollo:

1. Marco conceptual y doctrinal

1.1. Ponderación de derechos constitucionales

La ponderación de derechos es un principio jurídico fundamental en el Derecho Constitucional del presente, el cual se utiliza para solucionar los conflictos que se producen entre derechos fundamentales cuando se llevan a cabo simultáneamente. Por tanto, este mecanismo es el que permite buscar el equilibrio entre ambos derechos evitando así la interdicción absoluta de uno sobre el otro, y asegurando la proporcionalidad y razonabilidad máximo de las restricciones. Tal como indica Carbonell (2015), la ponderación es el mecanismo que deja armonizar los derechos en conflicto resolviendo cuál de ellos debe ser el prevalente sin anular el otro.

La ponderación, tal como indica Carbonell (2015), consta de tres momentos esenciales: la identificación de los derechos en conflicto, determinar así qué derechos fundamentales están en juego y, por ende, la naturaleza del conflicto; el análisis o valoración de la relevancia absoluta de cada derecho, la función constitucional y la función social; y la tercera parte, la ponderación de la proporcionalidad, que se lleva a cabo para verificar si la limitación no resulta desproporcionada respecto del bien que se persigue.

Moreno (2019) ha profundizado este enfoque, y ha hecho ver que la ponderación no se agota en un análisis normativo, sino que requiere de una comprensión contextual, es decir, de tener en consideración también factores sociales, económicos y sanitarios. Por lo tanto, la ponderación se convierte en un recurso flexible y en una herramienta en la que la Corte debe establecer el impacto en la realidad de cada medida a la luz de los derechos en conflicto.

En el Ecuador, la Corte Constitucional ha inscrito a la ponderación como un instrumento básico para equilibrar derechos en situaciones de emergencia sanitaria porque durante la pandemia del COVID-19, por ejemplo, se han impuesto restricciones a la movilidad, la económica y a los servicios privados de

salud, priorizando la vida y la salud pública, pero tratando de no perjudicar en exceso la libertad económica (Espinosa Cueva, 2025).

Con respecto a la doctrina comparativa, Carbonell (2018) y Castillo (2020) señalan que la ponderación es uno de los principios más transversales de los cortes latinoamericanas porque posibilita la obtención de decisiones judiciales razonadas y socialmente aceptadas.

Prácticamente, Reyes (2020) se expresó de la siguiente manera: los jueces fundamentan sus decisiones en tres criterios: la necesidad de la restricción, la capacidad de alcanzar el fin legítimo y la proporcionalidad en sentido estricto.

Por lo tanto, la ponderación no es, como puede pensarse, un mero concepto de carácter teórico, sino que se trata de un instrumento de operación que orienta la labor judicial y legitima los criterios de la Corte Constitucional a la vez que asegura la efectiva armonía de los derechos fundamentales.

1.2. Jerarquización de derechos

El principio de jerarquización de derechos es el principio doctrinal y jurisprudencial que establece un orden de preferencia de los derechos constitucionales en caso de posibilidad de conflicto entre ellos, es la vía para establecer cuáles deben prevalecer en situaciones excepcionales así como su conjunción armónica, manteniendo la coherencia de la protección de los valores constitucionales, Rodríguez (2021) sostuvo que la jerarquización es respuesta a la necesidad de mantener la coherencia del sistema constitucional en circunstancias en las cuales, por la naturaleza de los derechos en conflicto, no es posible la coexistencia. En el caso ecuatoriano la jerarquización ha cobrado especial importancia en situaciones de crisis como es el caso de la crisis causada por la pandemia COVID-19, en donde por un tiempo los derechos a la vida y la salud prevalecerían por encima del derecho a la libertad económica para garantizar la protección de la población (Villacís, 2021).

La prioridad que se confiere a este derecho viene dada por la Constitución de la República del Ecuador, de 2008, que lo reconoce como un derecho

fundamental y como una condición básica para poder ejercer los demás derechos en ella reconocidos (arts. 32 y 66). A pesar de esta priorización, de acuerdo con lo que señala González (2022), esta jerarquización debe entenderse como una limitación temporal y razonable y no como una anulación de los derechos secundarios. Por lo tanto y para que las restricciones a la disposición de la libertad económica incurran en la necesaria proporcionalidad y limitación de tiempo, deberán evitar hacer daño absurdo (Espinosa Cueva, 2025). La Corte Constitucional, como bien ha documentado Espinosa Cueva (2025), intentó saber el grado en que afectaba a la ciudadanía, tratando de garantizar esa proporcionalidad en sus decisiones y evaluando con toda la importancia el impacto en el ámbito social y económico de cada medida tomada.

Esta visión dinámica es evidente en la doctrina comparada, al respecto, Carbonell (2018) afirma que la prioridad entre derechos depende de las circunstancias del conflicto, en consecuencia, no es fija ni jerárquica, mientras que Castillo (2020) sostuvo que la ponderación debe estar integrada con la jerarquización, para que los jueces evalúen simultáneamente la importancia relativa y la proporcionalidad de cada restricción.

En tanto, Reyes (2020) considera que los jueces aplicando criterios objetivos y doctrinales deben fundamentar con claridad por qué un derecho prevalece sobre otro. Visto de esta forma la jerarquización y la ponderación son complementarias, la prioridad del derecho se determina en la primera, mientras que la segunda analiza la manera de equilibrar los efectos de esa prioridad sin vulnerar los principios constitucionales.

1.3. Conflicto entre el derecho a la salud y la libertad económica

La situación de enfrentamiento entre el derecho a la salud y la libertad económica puede ser calificado entre los dilemas más difíciles del constitucionalismo de nuestros días pero con particular énfasis en los escenarios de emergencia en materia de salud pública, en los que, como consecuencia del estallido de la pandemia de COVID-19, los Estados se vieron obligados a tomar decisiones que invocaban para la limitación de la actividad económica de las

personas, como las medidas de aislamiento, de restricción de la circulación de las personas por espacios públicos, de suspensión de la actividad económica en establecimientos abiertos al público, y en general, decisiones que desdibujaban – en la práctica- el reto que quedaba entre la protección de la vida frente a la actividad económica de las personas; y eso, en el caso del caso ecuatoriano, incide en que la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce ambos derechos fundamentales (arts. 32, 66 y 275).

En esa época, la Corte Constitucional tuvo que recurrir a criterios de ponderación en la protección de la salud pública sin que esto significase un grave detrimento a la economía nacional. Villacís (2021) indicó que los jueces tendrían que examinar tres aspectos fundamentales: la magnitud del riesgo sanitario, la adecuación de las restricciones y el coste social y económico sobre las restricciones adoptadas. Espinosa Cueva (2025) añade que la Corte adoptó una lógica de balance contextualizada donde la salud tuvo preeminencia, aunque sustituyó las formas de compensar por nuevos mecanismos de flexibilización progresiva.

La interdependencia entre salud y economía se evidencia en el conflicto. Mogrovejo-Gavilanes et al. (2020) que los efectos indirectos en la salud pública pueden ser generados por una crisis económica profunda, limitando el acceso a servicios médicos, nutrición y bienestar social. Coincidiendo con lo expuesto, Carbonell (2018) y Castillo (2020) coincidieron en que la ponderación debe considerar tanto los derechos individuales como los colectivos, sin favorecer únicamente a un grupo en las decisiones judiciales. La Corte en el caso ecuatoriano, busca que este equilibrio se mantenga mediante la aplicación del principio de proporcionalidad, priorizando el derecho a la salud sin desconocer el valor constitucional de la libertad económica, de forma que las restricciones sean consideradas legítimas solo cuando fueron temporales, necesarias y justificadas, conforme a los estándares constitucionales y de derechos humanos.

2. Análisis de jurisprudencia relevante

2.1. Sentencia No. 2951-17-EP/21

La Sentencia No. 2951-17-EP/21 se relaciona con una acción de protección que presentaron personas en particular y en la que cuestionaron las restricciones impuestas a los servicios de salud privada, teniendo como contexto la emergencia provocada por la pandemia de COVID-19. Los demandantes, a partir de la prohibición de funcionar que les aplicaron a clínicas, laboratorios y servicios complementarios, reiteraron la vulneración de su libertad económica en cuanto al derecho a generar ingresos, por lo que la exclusión de su actividad comercial estaría en riesgo de una eventual inhibición en la prestación de sus servicios (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La Corte Constitucional del Ecuador (2021) consideró oportuno resolver a favor del derecho a la salud por sobre la libertad económica ya que consideró que el derecho a la vida y a la integridad física de las personas son un bien mayor que puede acatar restricciones a fin de poder cumplir estándares de calidad que son adecuados para la protección y limitación de los derechos; para así, dar pie a los tres principios de la proporcionalidad, de necesidad y de razonabilidad, dejando claro que las limitaciones en este sentido son concretas, excepcionales y temporales, y van enfocadas a la protección de situaciones de riesgos sanitarios graves sin que se llegue a suprimir por completo la actividad económica (Espinosa Cueva, 2025).

Análisis doctrinal

La decisión muestra un enfoque clásico de balance, en el cual un tribunal intenta ponderar la importancia relativa de cada derecho en conflicto y en palabras de Carbonell (2015), cuando la violación de un derecho fundamental plantea un riesgo irreparable, ese derecho debe prevalecer temporalmente, siempre que la restricción a los otros derechos sea razonable y no excesiva por esto el Tribunal aplicó tal razonamiento colocando la libertad económica en una posición secundaria, al mismo tiempo que impuso algunas restricciones controladas y

medidas compensatorias parciales.

En Moreno (2019), se argumenta que este tipo de balance es útil para reconciliar las reclamaciones del individuo y de la comunidad en tiempos de crisis, preservando al mismo tiempo la legitimidad constitucional de la decisión del tribunal.

Impacto social y económico

Esta decisión tuvo un notable impacto en el plano social como en el plano económico. Desde el punto de vista sanitario, la determinación legal permite garantizar, a su vez, la protección de la salud pública evitando el colapso de los hospitales reducido el contagio del virus existente como también la afectación de la salud pública de origen económico por las medidas restrictivas anterior. Por lo que Mogrovejo-Gavilanes (2020) hace mención sobre necesidad de que las determinaciones judiciales sobre la emergencia sanitaria estén equilibradas entre que se preserve la vida de la población y la sostenibilidad de la economía de la producción al notar la aparición de distorsiones en el plano económico. Este criterio fue recogido por la Corte manifestando que las restricciones a los derechos fundamentales deben ser, al mismo tiempo, limitados, para buscar la reducción de la afectación negativa sobre los sujetos pasivos y sobre el empleo.

En síntesis, la Sentencia No. 2951-17-EP/21 expresa de manera efectiva una aplicación del principio de la ponderación, evidenciando que la Corte Constitucional ecuatoriana no solo tuvo en cuenta los derechos contradictorios desde un plano jurídico sino sus efectos prácticos, así como el económico y social. Lo que contribuye a la legitimidad del control de la constitucionalidad y, de esta forma, a la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tabla 1. Ponderación de derechos en Sentencia 2951-17-EP/21

Derecho en conflicto	Peso asignado	Justificación	Restricción aplicada
Derecho a la	Alto	Protección de la vida	Limitación temporal a servicios

salud		humana	durante	la	privados de salud no esenciales
		emergencia sanitaria			
Libertad económica	Medio	Actividad económica	afectada,	pero	Restricciones proporcionadas y temporales, con criterios de proporcionalidad
		subordinada a la salud			

Discusión crítica

Algunos expertos, sin embargo, de que la Corte adoptó un criterio adecuado de jerarquización, señalan que la argumentación sobre la ponderación de derechos podría haber sido más explícita, especialmente respecto a cómo se equilibraron los efectos económicos y la duración exacta de las restricciones (López, 2020) esta parte de la situación provocará incertidumbre a los empresarios y a la población al tener que anticipar los alcances de los contactos y su impacto en la libertad económica.

2.2. Sentencia No. 75-16-IN/21

La Sentencia No. 75-16-IN/21 resolvió un caso en el que se discutía la regulación de sanciones y la regulación del financiamiento de los servicios de salud prepagada y seguros médicos, en el marco de la pandemia de COVID-19. Se trataba de un proceso cuyo punto de partida principal era el de garantizar la protección de los usuarios de estos servicios frente a posibles vulneraciones de sus derechos en una situación de emergencia sanitaria (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Los demandantes argumentaban que las sanciones impuestas y la regulación administrativa que se proyectaba producían una afectación desproporcionada de su libertad económica, controlando la capacidad operativa de las empresas y en consecuencia, todas ellas, producían pérdidas significativas o muy significativas.

La Corte Constitucional ponderó los derechos en conflicto: a un lado, el derecho a la salud y la protección efectiva de los usuarios; al otro lado, la libertad económica de los prestadores de servicios de salud, aseguradoras, clínicas, proveedores complementarios. La Corte en su resolución consideró que las medidas restrictivas debían someterse al principio de proporcionalidad: deben

asegurar el interés público, pero no pueden poner en riesgo la viabilidad del sistema económico privado de salud (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Asimismo, insistió en el hecho de que las limitaciones eran temporales y razonables, no estaban destinadas a impedir la actividad económica, sino a lograr evitar un abuso en la vulneración de los derechos de los usuarios (Mogrovejo-Gavilanes et al., 2020).

Análisis doctrinal

Esta resolución ejemplifica un enfoque para ponderar derechos en el cual el Tribunal reconoce que proteger el derecho a la salud, en este caso, no debería implicar sacrificar la libertad económica de los profesionales de la salud.

En palabras de Carbonell (2015), ponderar derechos implica determinar que ningún derecho es completamente negado, sino que, más bien, cualquier derecho se reduce a su máxima expresión por eso el tribunal, en este sentido, aplicó los tres subprincipios de proporcionalidad (Reyes, 2020):

- 1. Necesidad:** Las sanciones y regulaciones se consideraron necesarias para garantizar un acceso equitativo a la atención médica de calidad y para proteger a los usuarios de contratos abusivos.
- 2. Idoneidad:** Para alcanzar el objetivo de control sanitario y garantizar la transparencia de los servicios, sin afectar de forma excesiva la libertad de empresa, las medidas adoptadas fueron consideradas necesarias.
- 3. Proporcionalidad en sentido estricto:** Las restricciones económicas que buscaron un equilibrio entre la salud pública y la sostenibilidad económica del sector fueron aplicadas de forma limitada y temporal.

Según Carbonell (2018), estos tipos de decisiones implican la existencia de una ponderación contextualizada, donde el juez decide el grado en que ciertos valores constitucionales pueden ser plenamente realizados y de manera similar, Reyes (2020) afirmó que la ponderación judicial legitima la intervención estatal cuando la medida restrictiva está dirigida a fines constitucionalmente válidos y cumple con el estándar de razonabilidad.

Impacto social y económico

El fallo tuvo un impacto directo, tanto para los ciudadanos como para los prestadores de servicios de salud. En el plano social, garantiza el acceso a los servicios prepagados y a los seguros médicos, bajo condiciones seguras, evitando aquellas prácticas denigrantes que puedan amenazar, poner en riesgo o vulnerar el derecho a la salud; y en lo económico, establece límites a las sanciones y a las regulaciones, permitiendo a los profesionales de la salud seguir prestando servicios bajo parámetros predecibles y controlables. Espinosa Cueva (2025) señala que la Corte procuró conseguir un equilibrio razonable entre la defensa de los usuarios y la estabilidad financiera del sector privado de salud.

La Sentencia No. 75-16-IN/21 es uno de los primeros casos que inicia un precedente en el constitucionalismo ecuatoriano aquí se evidencia la aplicación armónica del principio de ponderación como un mecanismo de equilibrio entre la salud de la población y la libertad que tienen de generar un negocio; además, se inicia la posibilidad de fortalecer la legitimidad de la justicia y la confianza en las instituciones, en el campo crítico de la crisis sanitaria.

Tabla 2. Diagrama conceptual del principio de ponderación de derechos constitucionales

Elemento	Relación dentro del proceso de ponderación
Derecho a la salud	En contextos de emergencia sanitaria se les confiere prioridad principal.
Equilibrio mediante el principio de proporcionalidad	Punto de conexión y ajuste entre ambos derechos, garantizando que las restricciones sean razonables, necesarias y temporales.
Libertad económica	Derecho secundario sujeto a limitaciones temporales, ajustado conforme al interés público y al principio de no afectación desproporcionada.

Nota. El presente diagrama conceptivo muestra la relación jerárquica y

funcional del derecho a la salud y de la libertad económica conforme al principio de la ponderación, de tal manera que se aprecia cómo la salud es la prioridad número uno en este escenario, mientras que la libertad económica se encuentra ajustada temporalmente mediante la adopción del principio de la proporcionalidad para poder restituir el marco de equilibrio constitucional.

Discusión crítica

Aun cuando la Corte logró detener, de manera razonablemente equilibrada, los derechos en conflicto, hay algunos autores que argumentan que, en la argumentación sobre los criterios de la proporcionalidad, la Corte podría haber llegado a una explicitación más acabada de los parámetros contemplados en la argumentación para determinar el grado de afectación de la libertad económica (López, 2020). Una explicitación más detallada fortalecería de la predictibilidad de la jurisprudencia y la confianza del que el sector económico podría tener sobre sus decisiones.

2.3. Evaluación crítica

El examen de las sentencias No. 2951-17-EP/21 y No. 75-16-IN/21 permitió concluir que la Corte Constitucional del Ecuador adoptó la ponderación de derechos como la clave para la solución de colisiones entre el derecho a la salud y la libertad económica. Ambas sentencias constituyen un intento de armonización de derechos fundamentales, privilegiando la salud como derecho de especial relevancia en situaciones de emergencia sanitaria al establecer limitaciones proporcionales sobre la actividad económica (Espinosa Cueva, 2025; Mogrovejo-Gavilanes et al., 2020).

No obstante, lo anterior, una evaluación crítica puso de manifiesto las limitaciones de la argumentación judicial. En particular, las resoluciones judiciales no contenían un desarrollo extenso respecto de la aplicación de los criterios de jerarquización y proporcionalidad, lo que puede conllevar un grado de inseguridad jurídica para la operatividad de la doctrina en los casos donde sean invocados los derechos enfrentados. Sobre esto, López (2020) advirtió que la falta de desarrollo de las resoluciones limita el grado de previsibilidad de la propia

jurisprudencia y, en consecuencia, debilita la confianza institucional. A su vez, tal falta de transparencia para el desarrollo de las motivaciones hace que los operadores jurídicos y económicos les sea difícil entender bajo qué criterios se verán ponderados los derechos dispares en enfrentamientos exitosos.

Por su parte, desde el punto de vista doctrinal, Carbonell (2015) y Castillo (2020) plantearon que la ponderación no sólo se refiere a cuál de los derechos enunciados gana, sino a cuáles son esos parámetros de proporcionalidad y necesidad que justifican tal decisión. Carbonell (2015) argumentó que toda ponderación lógica debe incluir una argumentación de los criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad en un sentido estricto. En su línea, Reyes (2020) explicó que la proporcionalidad consiste en garantizar que las restricciones a los derechos subordinados serán las menos posibles y responderán a fines constitucionalmente legítimos.

Mediante la revisión comparativa de ambos pronunciamientos, se llegó a las siguientes conclusiones: la Corte protegió la salud pública mas no suprimió totalmente la libertad económica, la argumentación referente a la intensidad de la afectación, la duración de las restricciones y el criterio de ponderación de los casos concretos fue escasa. Moreno (2019) coincide en que la falta de criterios explícitos y uniformes en la ponderación de derechos hace que la jurisprudencia constitucional tenga poca consistencia y previsibilidad, lo que también puede revertirse en una inseguridad jurídica y una desconfianza por parte del pueblo en su propio sistema judicial.

Por otro lado, la Corte mostró una percepción positiva, dado que también tuvo una visión integral e interdisciplinaria al no sólo considerar la dimensión del derecho, sino que también se tomaron en cuenta las consecuencias sociales y económicas de sus decisiones. Este enfoque es prueba de una visión avanzada respecto de la interdependencia de los derechos fundamentales, con lo que se logra concordar con la idea de armonización constitucional de la doctrina latinoamericana (Carbonell, 2018; Castillo, 2020).

En síntesis, la evaluación crítica permite concluir que:

1. La Corte Constitucional mostró capacidad para ejercer la ponderación de derechos y acentuar el derecho a la salud en situaciones extraordinarias, cumpliendo así los principios de la proporcionalidad y la razonabilidad.
2. Persistió un déficit en la explicitación de los criterios de jerarquización y ponderación, esto es, riesgos de indeterminación legal.
3. Con el propósito de ganar en legitimidad y reforzar la jurisprudencia, sería deseable que las sentencias en lo sucesivo incorporaran una argumentación suficiente, explicando la intensidad de la afectación y la proporcionalidad temporal y material de las resoluciones restrictivas.
4. La jurisprudencia en análisis da cuenta de un equilibrio global entre los derechos fundamentales y su realidad con las incidencias socioeconómicas contratantes, constituyendo un progreso importante para la materialización de un enfoque razonable y contextualizado para tratar los conflictos constitucionales.

3. Posiciones contrarias

En la polémica sobre la ponderación de derechos han manifestado que la libertad económica debería tener la misma o incluso mayor relevancia que la salud pública en el contexto de las emergencias sanitarias, pues incide de forma directa en el empleo, en la obtención de ingresos y en el bienestar social (Paredes, 2021). Desde esta misma óptica, las restricciones drásticas de la actividad económica estarían desencadenando efectos de largo plazo, con desempleo masivo, quiebra de empresas, caída de ingresos fiscales y aumento de la desigualdad, lo que acabaría también poniendo en riesgo otros importantes derechos sociales, como el acceso a la salud, la alimentación y la vivienda.

La libertad económica según los defensores de esta postura considera que la libertad económica al ser un factor esencial de desarrollo, al verse afectada de forma prolongada puede derivar en consecuencias sociales graves que eventualmente impactan la salud colectiva. Torres (2021) Sostiene que la protección de la salud y la sostenibilidad económica, deben estar equilibradas

evitando medidas extremas que destruyan el tejido productivo. En esta línea, las medidas sanitarias debieron ser proporcionadas, compensadas y acompañadas de mecanismos de mitigación para los sectores más vulnerables (Martínez 2021).

Sin embargo, existen limitaciones constitucionales relevantes para esta postura. En primer lugar, el derecho a la vida y a la salud es subestimado los cuales son reconocidos como derechos fundamentales de rango superior en la Constitución de la República del Ecuador (2008, arts. 32 y 66). Rodríguez (2021) afirmó que, como base del goce de todos los demás derechos, incluida la libertad económica, están la vida y la salud. En segundo lugar si la libertad económica se prioriza exclusivamente en contextos de emergencia podría producir externalidades negativas: un sistema sanitario colapsado, incremento de contagios, pérdida de capital humano y, finalmente, un deterioro económico estructural (Castillo, 2020).

Por consiguiente, la libertad económica no puede considerarse un derecho absoluto, sino que debe examinarse en el marco de la interdependencia entre derechos fundamentales, dado que la salud es necesaria para la sostenibilidad económica. La Corte Constitucional del Ecuador (2021) ha afirmado que, la libertad económica es un derecho fundamental y su ejercicio puede ser restringido en circunstancias excepcionales y justas; en aras de la protección de la vida y la salud de la población. Se trata de una interpretación que tiende a conciliar ambos derechos, pesándolos y jerarquizándolos, reconociendo su importancia, pero subordinándola a la salud pública en circunstancias críticas.

3.1. Explicitar criterios de ponderación

La Corte tendrá que mencionar qué principios usó para valorar los derechos en conflicto como son, la necesidad, la idoneidad y la proporcionalidad de las medidas (Carbonell, 2015, Moreno 2019) por ello justificar por qué hay que restringir la libertad económica para salvaguardar la salud, de qué modo eso apoya la finalidad, y hasta qué nivel la afectación sea razonablemente posible, refuerza la transparencia judicial.

López (2020) advierte que un razonamiento claro respecto a los derechos

legales es un requisito previo para la legitimidad de la decisión constitucional y la articulación de estos criterios brinda a los ciudadanos, empresarios y jueces de instancias inferiores la oportunidad de comprender la lógica del pronunciamiento y prever sus consecuencias por esta razón, refuerza la seguridad jurídica como confianza en las instituciones.

3.2. Integrar precedentes internacionales y doctrina comparada

La Corte debería considerar las sentencias de los cortes constitucionales latinoamericanos, sobre todo de Colombia y México, porque son cortes que están enfrentando problemas similares y para Castillo (2020) y Carbonell (2018), la comparación de precedentes, entre otras cosas, enriquece la argumentación constitucional y evita los razonamientos arbitrarios por eso la integración de estándares de proporcionalidad y estratificación de la jurisprudencia dispar, entre otras, ayudará a la Corte a obtener congruencia y coherencia en su jurisprudencia y aumentará su poder jerárquico y académico en el contexto de la Corte Constitucional del Ecuador.

3.3. Garantizar transparencia en la jerarquización y ponderación

Cada fallo tiene que indicar de manera explícita qué derecho tiene preferencia, con qué razón y qué derechos quedan subordinados (González, 2022). La claridad y transparencia de estas explicaciones impiden que puedan darse interpretaciones en clave subjetiva de la resolución e implica asimismo ayudar al público en su comprensión por la vía del conocimiento de los fundamentos de sus resoluciones. Resultaría interesante que la Corte acompañara las resoluciones con gráficos explicativos o esquemas de ponderación que trasladaran gráficamente cuál ha sido la operación analítica aplicada al caso. Eso haría posible expresar y presentar de forma clara la estructura del razonamiento judicial, contribuyendo a la confianza de los ciudadanos y de los operadores económicos.

3.4. Evaluar impactos sociales y económicos

La ponderación no sólo debe ceñirse a la valoración jurídica como tal, sino que ha de tener también en cuenta los efectos prácticos de las decisiones concretas

en relación con el sector social en el que se inserten las decisiones. De ahí que Torres (2021) afirmase que toda política de restricción que interfiere con derechos de otras personas ha de pasar por el análisis de cuál puede ser el efecto de su aplicación en materia de empleo, producción o cohesión social.

Martínez (2021) insistió en que el equilibrio que se establece con la ponderación, a la hora de resolver conflictos de derechos fundamentales, debe venir dado por la valoración de cómo unas determinaciones pueden tener efecto sobre la estabilidad de la economía y sobre el acceso a bienes básicos. Este tipo de análisis permitiría apuntalar la dimensión social de la justicia constitucional y, a su vez, las decisiones adoptadas corresponderían con la función protectora del Estado.

3.5. Fomentar coherencia en la jurisprudencia futura

El establecimiento de criterios estables y con precedentes claros sería lo que permitiría a la Corte poder acompañar una línea uniforme de razonamiento. En efecto, Carbonell (2018) manifiesta que la claridad de la jurisprudencia es un eje central para la previsibilidad del derecho y la legitimidad del poder judicial.

Desde esta perspectiva, la aplicación uniforme de la ponderación terminaría por consolidar la confianza de la ciudadanía y el empresariado en la justicia constitucional. Adicionalmente, esta línea jurisprudencial sería un punto de apoyo para jueces de las instancias inferiores o para los legisladores que deban diseñar políticas públicas en el marco de crisis.

Conclusiones:

Desde 2020 hasta 2024, a lo largo de los tribunales de la Constitución de Ecuador, con énfasis en la salud pública sobre la libertad económica, se observa que todos los pronunciamientos judiciales de la Constitución exhiben los principios para el equilibrio y la priorización de los derechos básicos a la salud pública durante tiempos de emergencias sanitarias. Son un intento deliberado de sopesar derechos opuestos y considerar la vida y la integridad física del ciudadano en riesgo sin descartar por defecto la independencia económica. Tal enfoque es indicativo de un reconocimiento sofisticado del grado en que los derechos pueden considerarse mutuamente excluyentes, así como de la necesidad de juicios proporcionales y razonables que tengan en cuenta los intereses de los derechos de naturaleza vital y el impacto económico y social de las medidas implementadas. Sin embargo, la existencia de limitaciones en algunas sentencias en la expresión de los factores que deciden la priorización y el equilibrio de los derechos crea incertidumbre legal y dificulta predecir la jurisprudencia.

La falta de una justificación explícita en términos del grado de impacto en los derechos subordinados, el término de las restricciones y el impacto económico puede limitar la comprensión y aplicación de casos de precedente en el futuro. Por esta razón, es necesario mejorar la claridad y transparencia de las racionalizaciones utilizadas para cada decisión, con especial referencia a la proporcionalidad, necesidad y adecuación de la medida, permitiendo a los operadores legales, organizaciones y consumidores prever el rango de restricciones y apreciar las compensaciones de los derechos fundamentales.

Se hace un llamado a la incorporación de doctrina comparada y precedentes internacionales para la unificación de la uniformidad y legitimidad de la jurisprudencia. Sin embargo, que algunas posturas dan prioridad a la libertad económica en lugar de la salud pública, la evidencia doctrinal y constitucional ratifican que la vida y la salud prevalecen en todo momento, y la libertad económica puede ser modificada por el momento a través de medios apropiados y proporcionales.

Referencias

- Carbonell, M. (2015). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Carbonell, M. (2018). *La ponderación de derechos fundamentales en América Latina*. Editorial Jurídica.
- Castillo, E. (2020). *Emergencias sanitarias y derechos fundamentales: análisis comparativo en América Latina*. *Revista Jurídica Contemporánea*, 10(1), 15–40.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Boletín Jurisprudencial No. 1: Jurisprudencia relevante sobre la ponderación de derechos fundamentales*. Quito, Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 2951-17-EP/21*. Acción de protección contra restricciones a servicios privados de salud. Quito, Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 75-16-IN/21*. Regulación de sanciones y financiamiento de servicios de salud prepagada. Quito, Ecuador.
- Delgado, C. (2019). *Conflictos de derechos fundamentales: teoría y práctica en Ecuador*. Quito: Universidad San Francisco de Quito.
- Espinosa Cueva, C. V. (2025). *Parámetros técnicos para la aplicación de la ponderación en casos difíciles: hacia una mayor razonabilidad en las resoluciones de la Corte Constitucional del Ecuador (2008-2023)*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- González, M. (2022). *Protección de derechos fundamentales en situaciones de emergencia: análisis de proporcionalidad y jerarquización*. *Revista Constitucional*, 18(1), 55–80.

- Hernández, J. (2022). *Seguridad jurídica y derechos fundamentales en situaciones de crisis*. *Revista Jurídica Internacional*, 12(1), 45–70.
- López, F. (2020). *El principio de proporcionalidad en el control constitucional ecuatoriano*. *Revista Jurídica Andina*, 14(2), 77–102.
- Martínez, A. (2021). *El derecho a la salud frente a intereses económicos: perspectivas jurídicas en Ecuador*. Editorial Jurídica Andina.
- Mogrovejo-Gavilanes, A. R., Erazo Álvarez, J. C., Pozo-Cabrera, E. E., & Narváez-Zurita, C. I. (2020). *Aplicación del principio de proporcionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador*. *Iustitia Socialis*, 5(8), 91–116.
- Moreno, L. (2019). *Derechos fundamentales y proporcionalidad en el Ecuador: análisis doctrinal y jurisprudencial*. *Revista de Derecho Constitucional*, 12(3), 45–68.
- Paredes, R. (2021). *Análisis comparativo de la ponderación de derechos en la jurisprudencia latinoamericana*. Editorial Jurídica Contemporánea.
- Reyes, L. (2020). *Proporcionalidad y razonabilidad en la protección de derechos fundamentales*. *Revista Latinoamericana de Derecho Constitucional*, 7(2), 89–110.
- Rodríguez, A. (2021). *Derecho a la salud y libertad económica: desafíos constitucionales en Ecuador*. Editorial Jurídica del Ecuador.
- Torres, F. (2021). *La armonización de derechos fundamentales en Ecuador: balance entre salud y economía*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.
- Villacís, J. (2021). *La ponderación de derechos en la jurisprudencia ecuatoriana reciente: análisis crítico*. *Revista de Derecho Público*, 15(4), 23–45.
- Vinueza, P. (2020). *Principios de jerarquización de derechos en la Constitución ecuatoriana: fundamentos y práctica judicial*. Quito: Abya-Yala.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ab. Peña Peñafiel, Elwert Manuel**, con C.C: # 0915445118 autor del trabajo de titulación: **La ponderación de derechos constitucionales en los fallos de la Corte Constitucional del Ecuador: Análisis de conflictos entre el derecho a la salud y la libertad económica (2020-2024)**, previo a la obtención del título de Magister en Derecho Constitucional en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de marzo del 2026

f. _____
Nombre: **Ab. Peña Peñafiel, Elwert Manuel**
C.C: 0915445118



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La ponderación de derechos constitucionales en los fallos de la Corte Constitucional del Ecuador: Análisis de conflictos entre el derecho a la salud y la libertad económica (2020-2024).		
AUTOR(ES):	Ab. Peña Peñafiel, Elwert Manuel		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Cevallos Cedeño, Danny José Ph. D.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14 de marzo del 2026	No. DE PÁGINAS:	20
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho de la salud, Conflicto constitucionales		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Ponderación de derechos, Corte Constitucional, derechos fundamentales, derecho a la salud, libertad económica.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	En el contexto del ordenamiento jurídico ecuatoriano, el derecho a la salud y la libertad económica constituyen principios fundamentales que pueden entrar en tensión, especialmente durante emergencias sanitarias como el COVID-19, las medidas adoptadas por el Estado para proteger la salud pública implicaron restricciones temporales a la actividad económica, generando un debate sobre la preeminencia de ciertos derechos y sobre la necesidad de que el ordenamiento jurídico ofrezca soluciones basadas en la ponderación constitucional, a fin de armonizar ambos bienes jurídicos y resolver la controversia de manera equilibrada. Objetivo: Analizar la forma en que la Corte Constitucional del Ecuador aplicó los principios de ponderación y jerarquización de derechos en los casos relacionados con el conflicto entre el derecho a la salud y la libertad económica durante el período 2020-2024, se empleó una metodología cualitativa descriptiva, centrada en el análisis jurisprudencial de sentencias de la Corte Constitucional, incluyendo acciones de protección, revisión de medidas restrictivas y decisiones vinculadas a la obligación estatal en la prestación de servicios de salud y el ejercicio de actividades económicas, también se identificaron criterios interpretativos, se evaluó la razonabilidad y coherencia de las decisiones con los principios constitucionales, se evidenció que la Corte procuró mantener un equilibrio entre la protección de la salud y la libertad económica, priorizando la vida y el bienestar social, aunque con limitaciones en la claridad argumentativa por ello la ponderación de derechos se confirma como mecanismo esencial para resolver conflictos constitucionales, fortaleciendo la seguridad jurídica y la protección de derechos fundamentales.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0967700790	E-mail: elwert.pena@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio		
	Teléfono: 0985219697		
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			